

24481 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 4 al 8 de noviembre de 1992, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	109,09	113,18
Billete pequeño (2)	108,00	113,18
1 marco alemán	69,54	72,15
1 franco francés	20,53	21,30
1 libra esterlina	167,99	174,29
100 liras italianas	8,13	8,43
100 francos belgas y luxemburgueses	338,04	350,72
1 florin holandés	61,81	64,13
1 corona danesa	18,12	18,80
1 libra irlandesa (3)	183,85	190,23
100 escudos portugueses	78,06	80,99
100 dracmas griegas	53,66	55,67
1 dólar canadiense	87,97	91,27
1 franco suizo	77,92	80,84
100 yenes japoneses	88,22	91,53
1 corona sueca	18,46	19,15
1 corona noruega	17,07	17,71
1 marco finlandés	22,04	22,87
100 chelines austriacos	988,28	1.025,34
1 dólar australiano	76,06	78,91
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,49	10,90
100 francos CFA	40,95	42,55
1 cruceiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,02	1,07
100 pesos mejicanos	2,70	2,81
1 rial árabe saudí	26,42	27,45
1 dinar kuwaití	No disponible	

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
 (4) Un cruceiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 3 de noviembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

24482 CORRECCION de erratas de la Resolución de 30 de octubre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 30 de octubre de 1992.

Advertida errata en la inserción de los mencionados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 262, de fecha 31 de octubre de 1992, página 37078, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En los cambios correspondientes a 1 corona danesa, columna «Vendedor», donde dice: «18,817», debe decir: «18,517».

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

24483 RESOLUCION de 21 de julio de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se inicia expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a la iglesia parroquial de San Bernardo, en Sevilla.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración

de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el patrimonio histórico andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General de la iglesia parroquial de San Bernardo, en Sevilla, obra maestra de la arquitectura dieciochesca sevillana, donde su arquitecto, José Álvarez, conector de las nuevas formas neoclásicas las utiliza pero con criterios de tradición puramente del barroco sevillano.

El templo, de gran valor artístico y arquitectónico, es un inmueble de grandes dimensiones, siendo sus portadas, especialmente la de los pies, el elemento más destacable, tanto por su arquitectura como por su decoración, realizada en ladrillo limpio tallado. De gran importancia son la torre campanario y la cúpula con linterna octogonal, donde se utilizan decoraciones de cerámica azules y blancas.

La iglesia, desde sus comienzos ha ido unida a la historia del barrio, siendo elemento aglutinante de su trama urbana, del que toma su nombre, constituyéndose en centro cívico del mismo.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la iglesia parroquial de San Bernardo, en Sevilla, cuya identificación y descripción figura en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero.—Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3, esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto.—Concretar, conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, tanto el bien objeto central de protección como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

Quinto.—Quedan adscritos a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en el artículo 28 de esta Ley, los bienes muebles que figuran en el anexo de la presente disposición.

Sexto.—Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores, del bien que tienen el deber de conservar, mantener y custodiar de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Séptimo.—Comunicar al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener, previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidos con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Octavo.—Hacer saber a los poseedores de los bienes muebles que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

Noveno.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Décimo.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 21 de julio de 1992.—El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Inmueble

Identificación:

Denominación: Iglesia parroquial de San Bernardo.

Localización: Sevilla.

Núcleo: Barrio de San Bernardo.

Ubicación: Calle Santo Rey, número 23.

Fecha de construcción: 1780-1785.

Autor: José Álvarez.

Estilo: Barroco atemperado por las nuevas tendencias neoclásicas.

Descripción:

Comienza su construcción en 1780, siendo el arquitecto José Álvarez quien trazó su planta.

El templo presenta estructura barroca de la última fase con formas atemperadas por las nuevas tendencias, estableciéndose así una dualidad entre el movimiento del barroco sevillano y la sobriedad del gusto neoclásico.

De grandes dimensiones, su interior se distribuye en planta rectangular muy alargada, con cabecera plana, tres naves y crucero; éste, cubierto con cúpula y tambor octogonal. La nave central y los brazos del crucero, más anchos y altos que las naves laterales, se cubren con bóveda de cañón con lunetos; las naves laterales están cubiertas con bóvedas valdas sobre arcos fajones pareados.

Al exterior, a causa del desnivel del terreno, presenta en su lado sur y oeste un podio y reja con escalinatas que dan acceso a las dos portadas del templo. En sus muros se emplea un paramento avitolado, y en las dos portadas ladrillo limpio tallado. Se cubre con tejas árabes en las naves a dos aguas, y en la cúpula tejas vitrificadas azules y blancas.

La torre está situada al pie de la nave del evangelio; de planta cuadrangular, y dos cuerpos, el primero revestido con paramento avitolado, donde se abren claraboyas y balcones. El cuerpo de campanas, realizado en ladrillo, con vanos en sus cuatro lados, presenta decoraciones de cerámica azules y blancas.

Entorno afectado:

El perímetro de protección de la iglesia parroquial de San Bernardo, comprende toda la superficie inscrita en una línea continua y cerrada que discurre en el sentido del reloj, desde el punto «0» en el extremo NO de la antigua fábrica de artillería, con la siguiente descripción literal:

Parcela número 1, correspondiente a la manzana 61.180 de la antigua fábrica de artillería a lo largo de la fachada conformada hacia la avenida de Eduardo Dato, donde quiebra en ángulo recto para seguir la alineación de la calle Portaceli, quebrándose de nuevo otros 90° según la alineación de la calle Marqués de Estella hasta volverse a quebrar envolviendo la trasera de dicha parcela por la calle Alonso Tello, cruzando ésta hasta alinearse con el lateral derecho de la parcela número 6, discurriendo, por tanto, a través de las traseras de las unidades parcelarias números 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la calle Marqués de Estella, pertenecientes a la manzana 61.170. Cruza la calle Santo Rey oblicuamente hasta encontrarse con el lateral este de la parcela número 8 de la manzana 61.160, discurriendo por su propia trasera y por las de las unidades parcelarias números 7, 4, 3, 2 y 1 de la misma manzana. Atraviesa oblicuamente la calle Almonacid y continúa por las traseras de las parcelas números 9 y 8 de la manzana 60.161, continuando por el lateral oeste de esta última; vuelve a cruzar de forma oblicua la calle Santo Rey hasta encontrarse con el lateral oeste de la parcela número 11 de la manzana 60.170, envuelve las parcelas números 9, 8 y 7 y desde el lateral oeste de esta última parcela cruza la calle Gallinato hasta encontrarse con el lateral oeste de la parcela número 9 de la manzana 60.172, englobando las traseras de las unidades parcelarias números 8, 7, 6 y lateral oeste de la 5, quedando excluida la 4, prolongándose por el lateral este de esta última que sigue en línea recta hasta cruzar la calle Cofia y encontrarse con la fachada sur de la Antigua Fábrica de Artillería en la parcela número 1 de la manzana 61.180, bordeando la misma hasta llegar al punto de partida.

Bienes muebles

Título: Juicio final.

Autor: Francisco Herrera «El Viejo».

Epoca: 1628-1629.

Medidas: 4,38 × 2,95 metros.

Título: Flagelación.

Autor: Anónimo sevillano.

Epoca: Siglo XVII.

Medidas: 2,02 × 1,30 metros.

Título: Entrada de Cristo en Jerusalén.

Autor: Atribuido a Francisco Herrera «El Viejo».

Epoca: Hacia 1630.

Medidas: 2,02 × 1,30 metros.

Título: La Sagrada Cena.

Autor: Francisco Varela.

Epoca: 1622.

Medidas: 2,50 × 2,00 metros.

Título: Cristo de la Salud.

Autor: Atribuido a Andrés Cansino.

Epoca: 1669.

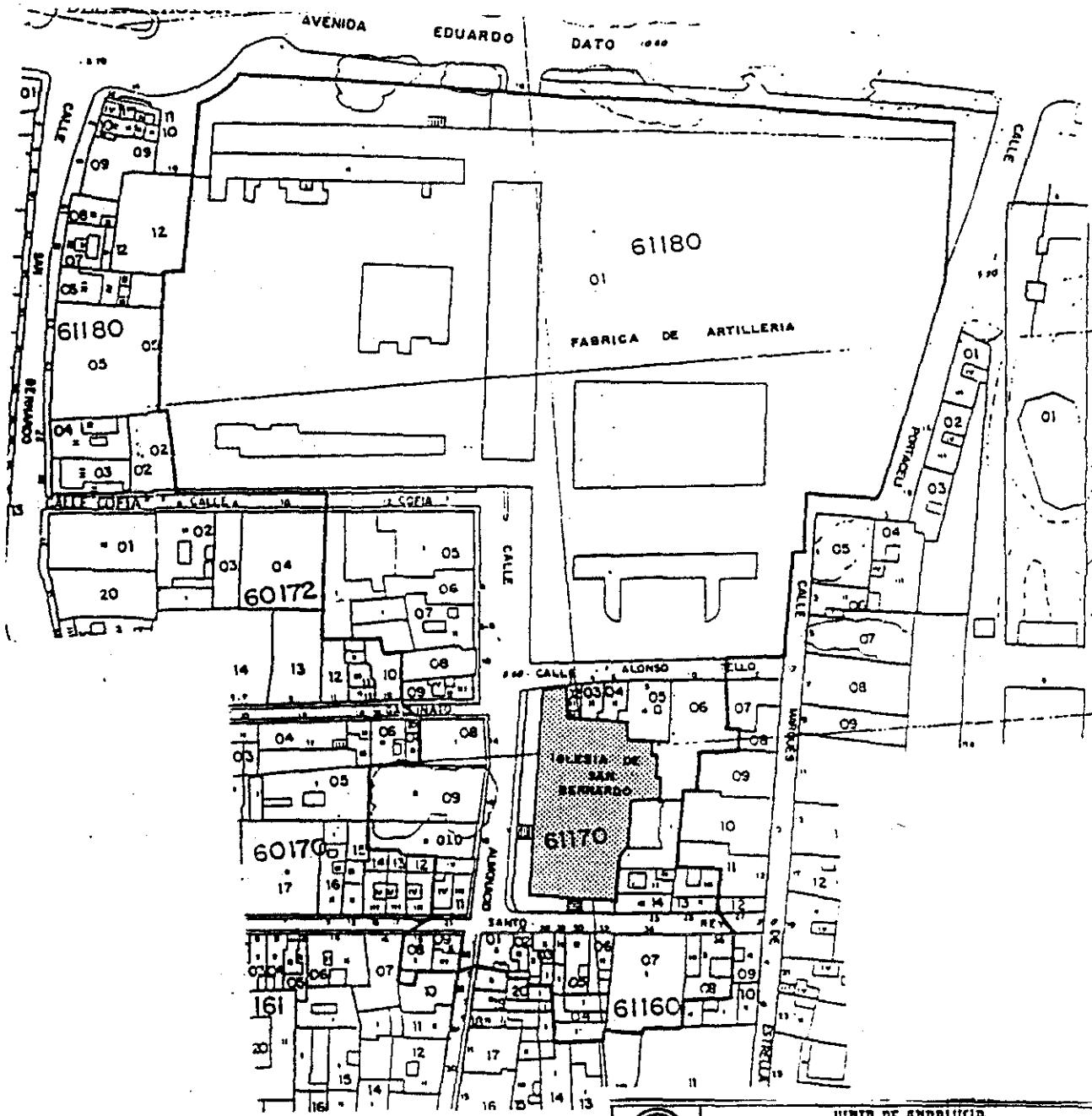
Medidas: 1,75 metros.

Título: Retablo de la Virgen del Patrocinio.


Autor: Fernando de Barahona.

Epoca: 1690.

Medidas: 3,40 metros de ancho.



 DELIMITACION DEL ENTORNO
 DELIMITACION DEL BIEN

 JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO	
DENOMINACION	IGLESIA DE SAN BERNARDO
CATEGORIA	CODIGO IDENT
<input type="checkbox"/> CONJ. MON. <input type="checkbox"/> SITIO HIST. <input type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN H. <input type="checkbox"/> L. ESTACIONADO	
PROVINCIA:	SEVILLA
MUNICIPIO/S:	SEVILLA
DIRECCION:	C/ SANTO REY Nº 23
PLANO Nº	TITULO: DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO AFILIADO CARTOGRAFIA BASE: (Organismo, Título del plano y fecha)
ESCALA:	EQUIPO REDACTOR:
	FECHA: JUNIO 1992